

YAMILETH FAJARDO RAMOS, GESTOR I en mi calidad de Supervisor de la Orden de Compra No. 157283 de 05 de diciembre del 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

**1. Información general:**

<b>Contrato No.:</b>	157283	<b>Fecha de suscripción:</b>	5/12/2025
<b>Objeto:</b>	Prestar el Servicio integral de aseo y cafetería para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá — Sede Connecta y Bodega de Álamos, mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco vigente.		
<b>Contratista:</b>	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G		
<b>NIT o CC contratista</b>	901911835		
<b>Valor del contrato:</b>	Seiscientos treinta millones Quinientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos con veintiséis centavos. (\$630.562.752,26).	<b>Vigencia<sup>1</sup> 2025</b>	\$630.562.752,26
		<b>Vigencia futura</b>	N/A
		<b>Vigencia futura</b>	N/A
		<b>Vigencia futura</b>	N/A
<b>Adición valor:</b>	Modificadorio No. 1	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	N/A
	Modificadorio No. N/A	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	N/A
<b>Reducción valor:</b>	Modificadorio No. N/A	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	N/A
	Modificadorio No. N/A	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	N/A
<b>Valor actual del contrato:</b> Seiscientos treinta millones Quinientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos con veintiséis centavos.			\$ 630.562.752,26
<b>CDP<sup>2</sup>:</b>	#2625 por valor de \$66.461.812,36 del 25-08-20 y #126 por valor de \$551.742.408,26 del 26-01-02	<b>CRP<sup>3</sup>:</b>	118625 por valor de \$66.461.812,36 del 26-01-07 y #126 por valor de \$551.742.408,26 del 26-01-02
<b>Plazo de ejecución del contrato:</b>	Ocho (8) meses	<b>Fecha de acta inicio:</b>	11/12/2025
		<b>Fecha de terminación inicial:</b>	31/07/2026
		<b>Plazo Prórroga modificadorio No. #1</b>	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		<b>Fecha de terminación:</b>	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
<b>Plazo cláusula de pervivencia:</b>	No aplica	<b>Fecha inicio:</b>	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		<b>Fecha de terminación:</b>	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
<b>Garantía de Cumplimiento No.</b>	100237	<b>Aseguradora:</b>	Berkley Colombia Seguros.

<sup>1</sup> Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

<sup>2</sup> CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

<sup>3</sup> CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Fecha aprobación garantía:	10/12/2025	NIT aseguradora:	900.814.916-1
Garantía de RCE <sup>4</sup> No:	28886	Aseguradora:	Berkley Colombia Seguros.
Fecha aprobación garantía:	10/12/2025	NIT aseguradora:	900.814.916-1
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No.191201-1324 de 05 de diciembre de 2025 la Directora Seccional de Bogotá asignó la función de Supervisor a Yamileth Fajardo Ramos, Gestor I de División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 09 de diciembre de 2025 y se encuentra publicado en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.		
Periodo Evaluado:	Febrero 2026		

## 2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
100237	Berkley Colombia Seguros	cumplimiento	20%/\$126.112.550,45	05-12-2025	31-07-2026
100237	Berkley Colombia Seguros	salarios y prestaciones	15%/\$94.584.412,84	05-12-2025	31-07-2026
100237	Berkley Colombia Seguros	calidad del servicio	10%/\$63.056.275,23	05-12-2025	31-07-2026
28886	Berkley Colombia Seguros	responsabilidad civil extracontractual	200SMLMV/\$284.700.000,00	05-12-2025	31-07-2026

## 3. Estado financiero del contrato:

<sup>4</sup> RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.  
Información Pública

FACTURA <sup>5</sup>			Aceptada o Rechazada <sup>6</sup>	PAGO			Valor Pendiente por pagar <sup>7</sup>
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEZ 58	07-01-2026	\$66.461.812,36	aceptada	5006526	16-01-2026	\$66.461.812,36	\$564.100.939,9
FEZ 69	09-02-2026	\$98.449.703,08	aceptada	32625126	13-02-2026	\$98.449.703,08	\$465.651.236,82
FEZ 100	10-03-2026	\$89.714.817,30	aceptada	75976826	12-03-2026	\$89.714.817,30	\$375.936.419,52
<b>Valor total facturado<sup>8</sup>:</b>		<b>\$254.626.332,74</b>			<b>Totales:</b>	<b>\$254.626.332,74</b>	<b>\$375.936.419,52</b>

**Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisora he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

<sup>6</sup> **Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

<sup>7</sup> El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

<sup>8</sup> El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

**4. Información sobre avance del contrato:**

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de aseo</li> <li>- Servicio de cafetería</li> <li>- Servicio de mantenimiento</li> </ul>	La prestación de los servicios establecidos en el Anexo 1 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería del AMP vigente de Colombia Compra Eficiente acumulan mes a mes)	Se recibieron los servicios integrales de aseo y cafetería y servicios especiales requeridos, en las condiciones establecidas y resultados requeridos del Anexo 1 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.	100%

**5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:**

Durante el mes evaluado (febrero 2026), no se presentaron novedades o situaciones anormales.

**6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:**

- El 11 de diciembre del 2025, se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- El 11 de diciembre del 2025, se efectuó reunión con el contratista, de manera presencial.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

**7. Llamadas de atención al contratista:**

- No aplica.

**8. Actas suscritas con el contratista:**

- No aplica.

**9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:**

El contratista presentó certificación del 10 de marzo de 2026 expedida por GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS en su calidad de Representante Legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:**

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

<b>Riesgo 1:</b>	Garantías requeridas se presentan de forma tardía o no se presentan y no se firma contrato	<b>Responsable:</b>	PROPONENTE
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No Aplica</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
<b>Riesgo 2:</b>	Imposición de nuevos tributos o reformas tributarias	<b>Responsable:</b>	CONTRATISTA
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No Aplica</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
<b>Riesgo 3:</b>	Sabotaje por huelgas y manifestaciones que afecten la continuidad del contrato.	<b>Responsable:</b>	CONTRATISTA
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No Aplica</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
<b>Riesgo 4:</b>	Daño, pérdida o hurto de materiales o equipos Caso Fortuito o Fuerza mayor	<b>Responsable:</b>	CONTRATISTA
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No Aplica</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo		
<b>Riesgo 5:</b>	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	<b>Responsable:</b>	CONTRATISTA
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No Aplica</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo		
<b>Riesgo 6:</b>	Restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los	<b>Responsable:</b>	CONTRATISTA

	elementos en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.		
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No Aplica</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo		
<b>Riesgo 7:</b>	Disposición inadecuada de los desecho y residuos derivados de las actividades contractuales.	<b>Responsable:</b>	CONTRATISTA
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El supervisor del contrato junto con la coordinadora del grupo de operarios, verificaron el desecho y residuo de los derivados, a través del centro empresarial Connecta.</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo		
<b>Riesgo 8:</b>	Ocurrencia de accidentes laborales	<b>Responsable:</b>	CONTRATISTA
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No Aplica</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo		
<b>Riesgo 9:</b>	Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos	<b>Responsable:</b>	CONTRATISTA
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No Aplica</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo		
<b>Riesgo 10:</b>	Daños o impactos al medio ambiente que genere el contratista en el desarrollo del contrato	<b>Responsable:</b>	CONTRATISTA
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No Aplica</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo		
<b>Riesgo 11:</b>	Demora, Incumplimiento o retraso en el pago de salarios y prestaciones sociales a los empleados	<b>Responsable:</b>	CONTRATISTA
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No Aplica</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo		
<b>Riesgo 12:</b>	Incumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias permisos y autorizaciones ambientales	<b>Responsable:</b>	ENTIDAD / CONTRATISTA
<b>Tratamiento implementado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No Aplica</li> </ul>		
<b>Observaciones:</b>	El riesgo no se materializó durante el periodo		

**11.Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:**

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

**12.Verificación de incentivos:**

1. No aplica

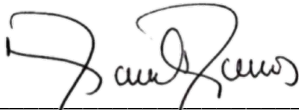
**13.Cumplimiento obligaciones ambientales**

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través del Centro Empresarial Connecta según planillas de pesaje.

**14.Observaciones**

No aplica

En constancia, se firma en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2026



SUPERVISOR  
YAMILETH FAJARDO RAMOS  
GESTOR I

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

<b>Elaboró:</b>	Lina Constanza Mendieta Cano <b>Elaboración Metodológica</b>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rosy Liliana Ascencio Pachón <b>Elaboración Técnica</b>	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
<b>Revisó:</b>	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
<b>Aprobó:</b>	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos